

# DECRETO Nº 0902/20 Añelo, 28 de abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-19133603-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 429 del 20 de marzo de 2020, y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 429/20 se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que por el Decreto N° 325/20 se prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que la realidad de la implementación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

Que dicha situación ha sido prevista, estableciéndose que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento del Decreto N° 297/20.

Que además, la norma nacional establece que, "cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus".

Calle 19 - Manzana D, CP (8312)
Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000
munianelo@gmail.com - 🚹 prensa municipalidad de Añelo



### DECRETO № 0902/20 Añelo, 28 de abril de 2020

Que resulta de imperiosa necesidad, habilitar, bajo los protocolos de sanidad que el Ministerio de Salud de la provincia establece, los rubros: tiendas, zapaterías y viveros bajo la modalidad de apertura de comercio con horario controlado. En tanto para regalerías, bazar y heladerías bajo los mismos protocolos de sanidad y encuadrados en la modalidad: delivery.

#### **POR ELLO:**

#### EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

<u>Artículo 1°:</u> REANÚDENSE las actividades comerciales de: tiendas, zapaterías y viveros, cumpliendo con los siguientes requisitos y protocolos de sanidad establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, que como Anexo I forma parte de la presente. Requisitos de apertura:

- Apertura al público del comercio en horario de 9hs a 12hs y de 16hs a 19hs de lunes a sábados.-
- Modalidad de atención: una (1) PERSONA en la atención comercial y una (1) PERSONA por vez dentro del salón. El resto de los clientes deberán esperar afuera, manteniendo las distancias establecidas (cada 1,50mtrs).-
- Toda actividad habilitada deberá ajustarse y cumplir los protocolos sanitarios establecidos.
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19", y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

<u>Artículo 2°:</u> REANÚDENSE las actividades comerciales de: regalerías, bazar y heladerías, cumpliendo con los siguientes requisitos y protocolos de sanidad establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, bajo la modalidad: DELIVERY. Requisitos de apertura:

- Horario establecido de 9hs a 21,30hs de lunes a sábados.-
- Toda actividad habilitada deberá ajustarse y cumplir los protocolos sanitarios establecidos.
- Las actividades comerciales autorizadas en la modalidad DELIVERY, deberán registrarse en la Secretaria de Inspección Municipal, sin excepciones, para beneficio de garantizar y agilizar su circulación según lo establece el Decreto Municipal №900/2020.-
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación Covid-19", y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y

Calle 19 - Manzana D, CP (8312) Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 munianelo@gmail.com - 👪 prensa municipalidad de Añelo

servicios aprobados para la misma.



DECRETO № 0902/20 Añelo, 28 de abril de 2020

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 29 de abril de 2020.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Secretaria de Gobierno Municipalidad de Añelo

Morales Milton Cesar INTENDENTE MUNICIPAL ANELO

Calle 19 - Manzana D, CP (8312) Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 munianelo@gmail.com - 🚮 prensa municipalidad de Añelo



DECRETO Nº 0902/20 Añelo, 28 de abril de 2020

#### **ANEXO I**

### Modalidad de trabajo autorizada para apertura de tiendas y zapaterías:

- Un empleado en atención al público y un cliente dentro del local por vez. La fila del resto de los clientes será fuera del local, en fila y respetando las distancias establecidas de 1,50mtr entre cada uno, señalizada con cinta divisoria en la vereda o marca delimitante.
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación Covid-19", y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

# Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): Para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.
- Observancia de las "Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la Atención de la salud" emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Observancia por parte del personal del establecimiento, de lo dispuesto en la Resolución 505/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 1º, "Guía de Elementos de Protección Personal" y "Recomendaciones para Lugares de Atención al Público".
- Aplicar medidas de bioseguridad para el personal según protocolo de recomendaciones elaborado por los distintos Colegios y Cámaras nacionales de Comercio, y bajo responsabilidad Titular del establecimiento. En caso de ser necesaria la prueba de prendas por parte de los clientes en el establecimiento, serán de aplicación las medidas preventivas específicas establecidas en los mencionados protocolos. En especial, se recomienda: Prestar exclusiva atención en la limpieza y desinfección de prendas (rociarlas con alcohol), antes y después de cada manipulación.
- Uso de protectores faciales de distinto tipo para clientes, empleados (según Decreto Provincial Nº 0478/20 que dispone el uso obligatorio de estos elementos, incluidos los de fabricación personal).
- Espacios con servicios de desinfección permanente: Se recomienda realizar limpieza y desinfección de los locales previo al inicio de actividades; a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel entre cliente y cliente, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.
- Se dispondrá de alcohol en gel para los clientes en lugar bien visible y para los empleados.

Calle 19 - Manzana D, CP (8312)
Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000
munianelo@gmail.com - 
prensa municipalidad de Añelo



### DECRETO Nº 0902/20 Añelo, 28 de abril de 2020

- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- No se deberá admitir el ingreso de empleados con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bién comunicándose al hospital o centro de salud más cercano.

Secretaria de Gobierno Municipalidad de Añelo

Moreles Milton Cesar INTENDENTE MUNICIPAL ANELO